

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE
INTERÉS GENERAL ENTRE
GAS NATURAL SDG, S.A. Y FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE
GALICIA**

En Santiago de Compostela, a 10 de junio de 2016

REUNIDOS

Por una parte, GAS NATURAL SDG, S.A. con domicilio social en _____, con C.I.F. _____ representada en este acto por D. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de _____, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha _____, ante el Notario de D. _____, con el número _____ de su Protocolo

En adelante “GAS NATURAL FENOSA”.

Y de otra parte, FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA, con domicilio social en _____, con C.I.F. _____ representada en este acto por Dña. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de _____, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha _____, ante el Notario del Ilustre Colegio de _____, D _____ con el número _____ de su Protocolo.

En adelante, “LA FUNDACIÓN”.

MANIFIESTAN

- I. Que GAS NATURAL FENOSA es una de las diez primeras multinacionales energéticas europeas y líder en integración vertical de gas y electricidad de España y Latinoamérica, además del mayor operador mundial de GNL en la cuenca atlántica.

- II. Que GAS NATURAL FENOSA mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.
- III. Que LA FUNDACIÓN fue constituida el día 27 de diciembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Coruña don José Antonio Montero Pardo, con número de Protocolo 2825, como organización de naturaleza FUNDACIÓN, de interés gallego, sin ánimo de lucro, con un patrimonio afecto de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Mediante la Orden de la Consellería de Presidencia, Relaciones Institucionais e Administración Pública del 11 de enero de 2000 (DOG núm. 11 del 18 de enero), se clasificó la Fundación Cidade da Cultura de Galicia como cultural y se adscribió a la Consellería de Cultura. Por Orden de la Consellería de Cultura del 19 de enero de 2000 (DOG núm. 26 del 8 de febrero) se declaró de interés gallego y se inscribió en el registro de FUNDACIÓN es de esta entidad con el número 73.

Esta FUNDACIÓN forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia. En la actualidad está adscrita a la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria que ejerce su protectorado y cuyo consejero ostenta la presidencia del Patronato, órgano rector máximo de la Fundación.

El objeto de LA FUNDACIÓN según sus estatutos, se centra en la creación, explotación y promoción de áreas o centros de conservación, producción, exhibición y consumo cultural, comunicativo y tecnológico que constituya un espacio multifuncional, multidisciplinar y aglutinador propicio a interacción cultural.

- IV. Que GAS NATURAL conoce las iniciativas de LA FUNDACIÓN y específicamente tiene interés en colaborar en la exposición “Rostros del País”, proyecto fotográfico a modo de gran retrato colectivo de Galicia con fotografías creativas acercadas al fotodocumentalismo que tendrá lugar en el Hall de la Biblioteca y Archivo de Galicia del 15 de julio al 18 de septiembre de 2016. (En adelante “Rostros del País”) con carácter exclusivo como única empresa del sector.
- V. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, GAS NATURAL FENOSA y LA FUNDACIÓN acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, GAS NATURAL FENOSA se compromete a colaborar con LA FUNDACIÓN a través de una aportación económica de 30.000 euros (treinta mil euros) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo de la exposición Rostros del País, y otorgará a GAS NATURAL FENOSA los privilegios que se detallan en el ANEXO 1.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

GAS NATURAL FENOSA aportará a LA FUNDACIÓN, en concepto de colaborador la cantidad de 30.000 euros para el desarrollo de la exposición Rostros del País.

Esta cantidad será abonada a finalización de la exposición, por transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal efecto ha indicado LA FUNDACIÓN a GAS NATURAL FENOSA.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará automáticamente en la fecha de terminación de la exposición Rostros del País prevista para el 18 de septiembre, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones u obligaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

De mutuo acuerdo y mediante un documento que permanecerá anexo a este convenio, las Partes podrán variar la vigencia del contrato.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de GAS NATURAL FENOSA.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte de LA FUNDACIÓN de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de GAS NATURAL FENOSA, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por LA FUNDACIÓN.

GAS NATURAL FENOSA aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por LA FUNDACIÓN.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

LA FUNDACIÓN destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

GAS NATURAL FENOSA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que LA FUNDACIÓN realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por LA FUNDACIÓN.

LA FUNDACIÓN garantiza la indemnidad a GAS NATURAL FENOSA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo de LA FUNDACIÓN.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por GAS NATURAL FENOSA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por LA FUNDACIÓN, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia

documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- CÓDIGO ÉTICO Y CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

La contraparte se compromete a conocer, promover y cumplir prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de Gas Natural Fenosa. Se puede acceder a este documento a través de la web: www.gasnaturalfenosa.com > Reputación y Responsabilidad Corporativa > Políticas y Gobierno.

Las Partes garantizan que no han efectuado ni efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento que otros relacionados con la operación que les vincula han efectuado ni efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra persona, en incumplimiento de las leyes aplicables en temas de anticorrupción, blanqueo de capitales y Compliance, incluyendo pero no limitado a la normativa europea sobre anticorrupción y contratación pública, y acatarán todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.

Así mismo, ambas partes se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento social correcto y honorable, aceptando que, en caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente contrato y hacer pública dicha resolución si apreciar que el comportamiento o actividad de la contraparte pudiera resultar lesivo para su imagen, prestigio o reputación. En caso de que GAS NATURAL FENOSA instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, si procede, la obligación de devolver todas las cantidades recibidas en ejecución de este contrato.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a D./ Dña. _____, por parte de GAS NATURAL FENOSA, y a D./ Dña. _____ por parte de LA FUNDACIÓN. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

LA FUNDACIÓN presentará a GAS NATURAL FENOSA un informe detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio LA FUNDACIÓN se compromete a:

- Poner a disposición de GAS NATURAL FENOSA, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.
- Difundir la participación y colaboración de GAS NATURAL FENOSA mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con las actividades desarrolladas con la colaboración de GAS NATURAL FENOSA.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de GAS NATURAL FENOSA

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte GAS NATURAL FENOSA se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión
- Entregar los logotipos de GAS NATURAL FENOSA y someter a revisión toda la documentación en que LA FUNDACIÓN quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad GAS NATURAL FENOSA.

- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

GAS NATURAL FENOSA podrá resolver el presente convenio, estando obligada LA FUNDACIÓN a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por GAS NATURAL FENOSA en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a GAS NATURAL FENOSA el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.
- En el caso que LA FUNDACIÓN no entregue a GAS NATURAL FENOSA el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula séptima en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, LA FUNDACIÓN se vea inmersa en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de GAS NATURAL FENOSA. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que GAS NATURAL FENOSA estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

UNDÉCIMA.- DERECHO DE GAS NATURAL FENOSA

GAS NATURAL FENOSA se reserva el derecho de subrogar el presente convenio a cualquiera de sus sociedades.

DUODÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las

entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, del 11 de noviembre, General de Publicidad.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por GAS NATURAL SDG, S.A.

**Por FUNDACIÓN CIDADE DA
CULTURA DE GALICIA**

D.

Dña.

ANEXO 1: DETALLE DE LA DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de GAS NATURAL FENOSA en las actividades de CIDADE DA CULTURA DE GALICIA se llevará a cabo en los siguientes términos:

- La FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA se compromete a difundir la participación y colaboración de GAS NATURAL FENOSA mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con las actividades desenvueltas con la colaboración de GAS NATURAL FENOSA. A estos efectos, GAS NATURAL FENOSA facilitará a la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA se ajustará en todo caso y cualquiera que sea el material en el que se inserte, el diseño facilitado y antes de publicar cualquier material será validado por GAS NATURAL FENOSA.
- La FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA se compromete a que sea mencionada la colaboración de GAS NATURAL FENOSA en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- GAS NATURAL FENOSA podrá hacer pública su participación en las actividades de FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA.

En todo caso, la difusión de la participación de GAS NATURAL FENOSA en las actividades de la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

ANEXO II.- CERTIFICADO DE PAGO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA Y _____

D/D^a _____, provista de DNI _____, en su condición de _____ de la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA, con domicilio social en _____ y provisto de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) _____, conforme a los poderes otorgados al efecto por el Patronato de la Fundación en fecha _____.

Certifico

1º) Que esta Fundación fue constituida con fecha del día 27 de diciembre de 1999 y declarada de interés cultural por Orden da Consellería da Presidencia e Administración Pública de la Xunta de Galicia de 11 de enero de 2000, quedando adscrita al Protectorado de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y que se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, del 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

2º) Que para ayudar al cumplimiento de los fines estatutarios de esta Fundación, la empresa GAS NATURAL SDG, S.A., con CIF _____ y domiciliada en _____, abonó a la FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA la cantidad de _____ EUROS [_____ euros] mediante transferencia bancaria realizada el día _____.

3º) Que esta Fundación aplicará la aportación económica a la actividad “ _____ ”.

4º) Que dicha cantidad fue entregada con carácter irrevocable y en concepto de Convenio de Colaboración empresarial, al que se refiere el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Todo el cual certifico a los efectos previstos en el Título III de la Ley 49/2002, del 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

En Santiago de Compostela, _____,

La _____ de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia